

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20526 RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.–Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público – Euros/cajetilla
A) Cigarrillos	
Golden American Classic Blue	2,10
Golden American Classic Celeste	2,10
Golden American Classic Red	2,10
HB Red	2,20
Lucky Strike Corto sin Filtro	2,20
Pall Mall Alaska	2,10
Pall Mall Los Ángeles	2,10
Pall Mall New Orleans	2,10
Pall Mall Puerto Rico	2,00
Pall Mall San Francisco	2,10
Sax Blue	2,00
Sax Special	2,00

	Precio total de venta al público – Euros/unidad
B) Cigarros y cigarritos	

Condega:

Robusto Ed. Limitada	3,60
----------------------------	------

Segundo.–Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

	Precio total de venta al público – Euros/cajetilla
A) Cigarrillos	
Pall Mall New Orleans	1,60

Tercero.–La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de noviembre 2006.–El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivit Gañán.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20527 RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establecen plazos especiales para el ingreso de las diferencias resultantes de la aplicación de la Orden TAS/3549/2006, de 16 de noviembre, por la que se fijan para el ejercicio 2006 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.

La Orden TAS/3549/2006, de 16 de noviembre, por la que se fijan las bases normalizadas de cotización, por contingencias comunes, aplicables en 2006 en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, autoriza, a través de su disposición adicional, a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social a fijar plazos especiales para el ingreso de las diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se establecen en la orden mencionada, respecto de aquellas por las que se ha venido cotizando durante el ejercicio 2006.

En su virtud, esta Secretaría de Estado resuelve:

Las diferencias de cotización resultantes de la aplicación de lo dispuesto en la Orden TAS/3549/2006, de 16 de noviembre, respecto de aquellas por las que se ha venido